

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 3.889

Visto el expediente instruido por débitos del tercer trimestre del año 1901; y

Resultando que en 21 de Agosto último fué requerido el Ayuntamiento de Castro del Río por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieren incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Ayuntamiento de Castro del Río adeuda por el tercer trimestre del año 1911 pesetas 6.731'05, importe del cupo trimestral;

Resultando que en 24 de Septiembre último presentan instancia los señores don José Aguado del Río, don Joaquín Márquez Elías, don José Aguado Remón, don José Merino Alba, don Dionisio Garrido Zamora y don Antonio Rodríguez,

en súplica de que sean eliminados de la responsabilidad personal por los débitos, á que se refiere este expediente, fundando su petición en que tienen acordados á su debido tiempo los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos del corriente año, el cual viene verificándose en su período voluntario y ejecutivo, así como la distribución de fondos en cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, conforme á las disposiciones vigentes, y por último, en las sesiones de los días 1.º de Julio, 5 de Agosto y 2 de Septiembre, los Concejales recurrentes formularon la oportuna protesta consignada en acta de todos los pagos que se hayan hecho y en lo sucesivo se hagan contra las vigentes disposiciones, dando la preferencia á la Diputación por el contingente provincial y al Tesoro por su cupo de consumos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con el precepto que determina la Real orden de 19 de Enero de 1901 (*Gaceta* del 22), instruyendo el expediente previo que la misma determina, y dando vista en él á los interesados, lo cual se demuestra con la reclamación formulada por varios señores Concejales;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 2.º de la ley de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios por los débitos de contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudar sus impuestos;

Considerando que según certificación expedida por la Secretaría municipal en 12 de Mayo último, aparece que á dicha

fecha aun no había sido remitido el reparto de consumos á la Administración de Hacienda de la provincia para su aprobación, toda vez que según menciona se hallaba pendiente del juicio de agravios, y por tanto incumplido el artículo 316 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, que previene estén terminados dichos repartos en 1.º de Diciembre de cada año, siendo responsables si no lo efectúan de los perjuicios que la demora ocasione;

Considerando que no obstante justificar por medio de las certificaciones que acompañan tener acordados á su debido tiempo los medios de recaudación y la distribución de fondos mensual, como en las mismas no se expresa la protesta de los reclamantes contra la no confección del reparto á su debido tiempo, y tanto la ley como el Reglamento citados prevén y exige la responsabilidad de los perjuicios que ocasione la demora fundamentada, por el cual se encuentran comprendidos los recurrentes en la responsabilidad por negligencia en la recaudación;

Por todo lo cual, la Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, acordó sea desestimada la instancia suscrita por don José Aguado del Río, don Joaquín Márquez Elías, don José Aguado Remón, don José Merino Alba, don Dionisio Garrido Zamora y don Antonio Rodríguez, Concejales de citado Ayuntamiento, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27, párrafo 2.º de la ley de 28 de Junio de 1898, proceda declarar la responsabilidad personal del Alcalde y todos los Concejales que actúan á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra los bienes y

rentas de los mismos, votando en contra el señor Quintero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, según previene el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del plazo marcado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 19 de Noviembre de 1911.—
El Vicepresidente, Antonio Ortega

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Elecciones de Concejales

Núm. 3.771

Término municipal de Hornachuelos

DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	438
Idem de papeletas leídas	350
Idem de votantes	350
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.	
D. Antonio Román Rodríguez	235
» Antonio Agudo Ballesteros	233
» Manuel Santisteban Zamora	232
» Francisco Muñoz de la Gala	230

D. Manuel Durán Vázquez 40
 » Manuel Morán Granados 40
 » Manuel Moreno Mesa 40

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Hornachuelos á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Martínez.—Los Adjuntos, Manuel Palencia y Antonio López.—Los Interventores, Andrés Lanceros, Manuel Morán, Rafael Morón, Antonio Muñoz, Antonio Castro y Bartolomé Velasco.

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 357
 Idem de papeletas leídas 268
 Idem de votantes 268
 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido:
 D. Antonio Giménez Bernaldoquí 122
 » Juan Antonio González Expósito 122
 » Manuel García Ruiz 24

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Hornachuelos á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Martínez.—Los Adjuntos, Rafael Zamora y Joaquín Muñoz.—Los Interventores, Enrique Hernández, Joaquín González, Rafael Pérez, Raimundo Zamora, Manuel García y Domingo Ruiz.

Término municipal de Montemayor

DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 449
 Idem de papeletas leídas 323
 Idem de votantes 324
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política:

D. Antonio Galán Recio, conservador 187
 » Antonio María Romero, liberal 134
 » José Varona Jiménez, liberal popular 125
 » Francisco Cabello Luque, liberal popular 115
 » Juan Torres Santamaría, republicano 11
 » Francisco Luque Sillero, republicano 5

D. Francisco Zafra Santamaría, conservador 2
 » Julián Castro Aguilar, liberal 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan José Siles.—Los Adjuntos, Francisco Zafra y Juan Lucena.—Los Interventores, Manuel Uruburu, Francisco Matas, Juan Solano, José Arroyo, Antonio Moreno, José Fernández, Pablo Alcaide, Fernando Carrero, Rafael Jiménez, Rafael Gómez y José A. Nápoles.

DISTRITO REGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 430
 Idem de papeletas leídas 309
 Idem de votantes 309
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política:

D. Julián Castro Aguilar, liberal 187
 » Francisco Zafra Santamaría, liberal 185
 » Salvador Varona Jiménez, liberal 107
 » Ignacio Jiménez Castillo, liberal 99
 » Eduardo Llamas Gómez, republicano 14
 » Juan Alejandro Luque, republicano 13
 » José Varona Jiménez, liberal 2
 » Francisco Cabello Luque, liberal 2
 » Antonio Galán Recio, liberal 1
 » Antonio María Romero, liberal 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Agudo.—Los Adjuntos, Antonio Torres y Juan Roldán.—Los Interventores, Francisco Ruiz, Antonio Varona, Juan Jiménez, José María Luque, José Aguilar y Julián Ruiz Jiménez.

Término municipal de Montoro

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 192
 Idem de papeletas leídas 114
 Idem de votantes 114
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política:
 D. Antonio Cano Serrano, liberal 42

D. Juan Carpio Moreno, liberal 37
 » Manuel Madueño Fresco, republicano conjuncionista 35

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Azuél á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Emilio del Pino.—Los Adjuntos, Martín Márquez y Manuel Herrera.—Los Interventores, Juan Díaz, Gabriel Lozano, Benito Gutiérrez, Diego Guillén, Sebastián Sánchez y Ceferino Casado.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 332
 Idem de papeletas leídas 194
 Idem de votantes 194
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política:

D. Antonio Cano Serrano, liberal 74
 » Manuel Madueño Fresco, conjunción republicana 66
 » Juan Carpio Moreno, liberal 54

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Aldea de Cardena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Mora.—Los Adjuntos, Pedro Mata y Juan Hidalgo.—Los Interventores, Pedro Parrillas, Luis de la Calle, Roque Bruna, Pedro Rico, Benito Muñoz, Luis Cano, Juan Cano y Julio Vidal.

DISTRITO CUARTO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 472
 Idem de papeletas leídas 265
 Idem de votantes 265
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política:

D. Pedro Rodríguez Boria, conservador 191
 » Julio Pabete González, republicano 74

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil

novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Mora.—Los Adjuntos, Benito Cachinero y Francisco Mena.—Los Interventores, Sebastián López, Juan José López, Pedro Serrano y Pedro Cañorlas.

Término municipal de San Sebastián de los Ballesteros

DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 305
 Idem de papeletas leídas 279
 Idem de votantes 279

Candidatos que han obtenido votos y su significación política:

D. Juan Antonio Rider Ansio, liberal 157
 » Juan José Lesmer Rovi, conservador 157
 » Gonzalo Ansio Crespo, conservador 154

» Sebastián Giraldo Corte, republicano 122
 » Sebastián Petidier Falder, republicano 120
 » Juan M. Moyano Pastera, republicano 117

» Luis Villalba Romero 1
 » Francisco Romero Pavón 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

San Sebastián de los Ballesteros á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Miguel García.—Los Adjuntos, Antonio Sánchez y Juan Rodríguez.—Los Interventores, José García, Juan Giraldo, Tomás Gómez y Claudio Rider.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.887

Anuncio

Relación de los efectos timbrados á que hace referencia la circular núm. 19, de 11 de Noviembre de 1911, sustraídos de un carro que conducía una remesa desde la Fábrica Nacional del Timbre á la estación del ferrocarril del Norte, para su facturación á Valladolid, con guía número 835.

Licencias de Caza
 100 clase 4.ª de 15 pesetas, serie A, núm. 374.436 al 374.535.

Licencias de uso de armas
 25 de la clase 1.ª de 7 pesetas, serie A, núm. 41.242 al 41.966.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común
 50 de la clase 7.ª de 5 pesetas, serie A, núm. 245.776 al 245.825.

3.500 de la clase 11.ª de 1 peseta, serie B, núm. 2.314.102 al 2.317.601.

1.600 de la clase 12.ª de 0.10 pesetas, serie A, núm. 2.099.601 al 2.101.200.

Timbres móviles para efectos de comercio
50 de la clase 8.^a de 7 pesetas, serie A, núm. 484.

150 de la clase 12.^a de 2 pesetas, serie A, núm. 6.148 al 6.150.

250 de la clase 13.^a de 1 peseta, serie A, núm. 13.768 al 13.772.

600 de la clase 14.^a de 0'50 pesetas, serie A, núm. 20.265 al 20.276.

1.000 de la clase 15.^a de 0'25 pesetas, serie A, núm. 35.270 al 35.289.

2.500 de la clase 16.^a de 0'10 pesetas, serie A, núm. 243.319 al 243.368.

Timbres especiales móviles

1.000 de pesetas 0'15, serie A, número 5.811 al 815.

1.400 de pesetas 0'25, serie A, número 50.854 al 860.

800 de pesetas 0'50, serie A, número 24.052 al 24.055.

Timbres de Correos

25.000 de pesetas 0'01, serie A., número 4.034.501 al 4.035.000.

5.000 de pesetas 0'05, serie A, número 722.997 al 723.046.

6.000 de pesetas 0'10, serie A, número 976.675 al 977.734.

200.000 de pesetas, 0'15, serie G, número 362.001 al 364.000.

7.600 de pesetas 0'25, serie A, número 634.042 al 634.117.

1.000 de pesetas 0'40, serie A, número 44.399 al 44.408.

1.200 de pesetas 0'50, serie A, número 90.518 al 90.529.

500 de pesetas 1, serie A, número 71.893 al 71.897.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se hace público para general conocimiento, y especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

Córdoba 22 de Noviembre de 1911.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón E. Losada.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Edicto

Núm. 3.871

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por el concepto que á continuación se indica, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal, y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los deudores, vecindad y débito principal.

Timbre

Sociedad «Seville Collieries Limited»,
Hornachuelos, 400 pesetas.

La misma, 400 pesetas.

Córdoba 22 de Noviembre de 1911.

El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 3.878

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Monturque 18 de Noviembre de 1911.—
Joaquín Hornero.

Núm. 3.878

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de este término, que ha de servir de base para el año de 1912, queda expuesto al público por ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante este plazo puedan presentar las reclamaciones de agravios.

Monturque 18 de Noviembre de 1911.—
Joaquín Hornero.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.877

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito, formada para el venidero año de 1912, queda expuesta al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones oportunas.

Fuente Tojar 20 de Noviembre de 1911.—Antonio Sánchez.

PEDRO-ABAD

Núm. 3.880

Don Antonio de Porras Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de las diferentes disposiciones, quedan expuestos al público por los plazos que se mencionan, los documentos que á continuación se expresan, pertenecientes al próximo ejercicio de 1912, á fin de que puedan ser examinados y formularse acerca de ellos las reclamaciones consiguientes:

Por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario.

Por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y de comercio y el repartimiento sobre la riqueza urbana.

Pedro-Abad 14 de Noviembre de 1911.—
Antonio de Porras.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.879

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el año de 1912, con sujeción al artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeran convenientes.

Palma del Río 20 de Noviembre de 1911.—Manuel Rodríguez.

ESPEJO

Núm. 3.891

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta sobre el arbitrio establecido sobre degüello de reses en el matadero y sacrificio de cerdos, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días, para que puedan producirse reclamaciones.

Espejo 22 de Noviembre de 1911.—
Justino Gracia.

Núm. 3.891

Hago saber: que formado por la Junta municipal de esta villa, el pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para el arriendo mediante subasta pública en el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, se anuncia al público para que dentro de ocho días puedan producirse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 22 de Noviembre de 1911.—
Justino Gracia.

Núm. 3.891

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días pueda examinarse y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espejo 22 de Noviembre de 1911.—
Justino Gracia.

LA RAMBLA

Núm. 3.896

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, ha acordado hacer efectivos por medio de arriendo los arbitrios establecidos por aprovechamiento de los despojos del matadero y sobre ocupación de la vía pública en el próximo año de 1912, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se da publicidad al referido acuerdo por medio del presente edicto, y otros de igual tenor que se fijarán en los sitios de costumbre, á fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen.

La Rambla 21 de Noviembre de 1911.—
Miguel Osuna.

MONTORO

Núm. 3.897

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el arrendamiento de la Casa Alhondiga, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, durante el próximo venidero año de 1912, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Montoro 23 de Noviembre de 1911.—
Martín Molina.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.898

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de esta demarcación municipal, para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Merino.—
De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.899

Hago saber: que formado el repartimiento de contribución por fincas urbanas de este distrito municipal, para el año próximo de 1912, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Merino.—
De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

CÓRDOBA

Núm. 3.890

Encontrada sin dueño conocido una vaca en terrenos del cortijo de Torre Juan Gil, de este término, se anuncia al público para que la persona á quien correspondiera produzca su reclamación en el negocio respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 22 de Noviembre de 1911.—
José García Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.892

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta para el servicio de bagajes durante el año próximo de 1912, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días hábiles de aparecer este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, de las diez y media á once de la mañana, por pujas á la llana, y por el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, las cuales pueden ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en la subasta hasta el momento en que se celebre aquella.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Noviembre de 1911.—Manuel Santisteban.

Núm. 3.892

Hago saber: que al transcurrir diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de las once á las doce de la mañana del día siguiente al en que cumplan los diez citados, la subasta para el servicio del alumbrado público de esta villa, por medio de aceite de petróleo, durante el año próximo de 1912, por el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado durante dicho periodo por cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Noviembre de 1911.—Manuel Santisteban.

Núm. 3.893

Hago saber: que dictaminado por el señor Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, á fin de que los que á bien tengan puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Hornachuelos 21 de Noviembre de 1911.—Manuel Santisteban.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.894

Don José Fernández Álvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de las doce á las catorce, el arriendo en subasta pública, con arreglo á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso de pesas y medidas para los años próximos de 1912 al 1914, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición, escrita en papel de la clase 11.ª que ha de presentar el solicitante, redactada conforme al modelo que se inserta á continuación.

Tipos de subasta

Arbitrios de pesas y medidas 5.500 pesetas.

En la misma forma y con arreglo á lo antes expresado se anuncia la subasta del arbitrio establecido sobre los carros de trasportes, sirviendo de tipo la cantidad de 1.000 pesetas.

Modelo de proposición que se cita

Don, vecino de, con las demás circunstancias que expresa la adjunta cédula personal expone: que habiendo visto el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de, propone y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos.

(La cantidad en letra.)

La fianza que ha de prestar el rematante será el 25 por 100 en metálico del importe anual de la subasta, de la cual podrá relevarle el Ayuntamiento, admitiéndole la personal, pero en este caso responderá un fiador al importe de todo el remate, y otorgándose escritura pública ante el Notario.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y si no hubiera licitadores en esta primera subasta, se celebrará segunda á los cinco días después, con la rebaja del 10 por 100 del tipo señalado.

Fernán Núñez 23 de Noviembre de 1911.—José Fernández.

Núm. 3.895

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie la vacante de esta Depositaria municipal, por espacio de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán solicitar á esta Alcaldía los que lo deseen, presentando las garantías suficientes para prestar la correspondiente fianza.

Fernán-Núñez 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Fernández.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.873

Edicto

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio del corriente año, la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar se convoque á exámenes de aptitud de aspirantes á oficiales de Secretarías judiciales, cuyos actos darán comienzo el día quince de Enero próximo, debiendo los que aspiren á tomar parte en los mismos dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, dentro del mes de Diciembre venidero, acompañando certificado de la Alcaldía del pueblo de su naturaleza, acreditativa de su conducta.

Sevilla 22 de Noviembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.904

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Pilar Meléndez Ruiz, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma al sitio Llano Almagro, de ruedo y término de esta villa; que linda al Levante con tierras de Cristóbal Padilla, don Juan Carretero y Matías Navajas; por el Sur con la carretera de Córdoba; por el Poniente con tierras de don Antonio Sotomayor y don Ramón Meléndez, y por el Norte con el mismo don Ramón Meléndez; tiene de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y una centiáreas.

Por providencia de cuatro de Septiembre último dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.905

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Encarnación Carpio Cordobés, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una suerte de olivar viejo, que se conoce con el nombre de los Roldanes, en el pago y sitio de los Lagares, de este término; que linda al Norte con otro de Federico del Río; al Levante otro de Pedro Luque y otro de Juan Pérez; al Sur el mismo Juan Pérez, y á Poniente otro de Juan de Navas; su cabida cinco fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes á tres hectáreas, cincuenta y un áreas y noventa y cinco centiáreas, con trescientos ochenta y dos olivos.

Por providencia de cuatro de Septiembre último dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BILBAO

Núm. 3.886

Don Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Nuño Martínez, de treinta años de edad, hijo de Tomás y de Emilia, de estado soltero, natural de Córdoba, de profesión comerciante, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en sumario que contra él se instruye por estafa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sugeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Luis Blas Ribera.—De su orden, P. A., Isidro Cort.

ARCHIDONA

Núm. 3.902

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Vega Saavedra, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, tratante de caballerías, y á María Vega Fernández, de quince años de edad, soltera, jitanos que se dicen ser vecinos de Enci-

nas Reales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar cierta declaración en la causa número treinta y dos del corriente año, sobre estafa, contra Dolores Vargas Moreno, bajo de apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Archidona á treinta de Octubre de mil novecientos once.—Diego Egea y Molina.—El Secretario, Licenciado José Pérez.

GUADALCAZAR

Núm. 3.903

Don Fernando Serrano Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en el expediente de justificación posesoria que en este Juzgado se instruye sobre pertenencia de una casa, sita en calle Tosquilla, número ocho, de esta localidad, y que fué de don Fernando Lozano Reyes, se cita y emplaza por el presente, y dentro del término de quince días, á todos aquellos de sus herederos que se crean con derecho á mencionada finca, y de no hacerlo así se entenderá renuncian á los que crean asistirles, parándoles los perjuicios consiguientes.

Guadalcazar veintitres de Noviembre de mil novecientos once.—Fernando Serrano.—El Secretario, Luis Marín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.834

LOPEZ LOPIÑO Ignacio, residente en Casariche, sin que consten más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6

Cuadros á que se refiere la Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales, y publicada en el «Boletín» del sábado 25 del mes actual.

Cuadro núm. 1.—Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

PROVINCIAS	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS				Importe total de las subvenciones.	Crédito concedido para subvenciones.	Sobrante del crédito.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos.
	1911	1912	1913	1914				1912	1913	1914	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Córdoba.....	29.000 00	222.512 99	153.844 99	110.910 02	516.268 00	577.500	61.232 00	47.569 00	32.930 00	23.325 66	103.824 66

Cuadro núm. 2.—Relación de los caminos admitidos dentro del crédito concedido á cada provincia.

DESIGNACION DEL CAMINO	Baja de subvención. Por 100.	Subvención, hecha la baja. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Provincia de Córdoba										
Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Friego.....7.....	72,46	2.070 00	1.000 00	1.070 00	»	»	»	»	»	»
* Hornachuelos á la carretera de Palma del Río.....	25,91	4.141 00	1.000 00	3.141 00	»	»	»	»	»	»
* Rute al Pamplinar.....	4,44	12.577 00	2.000 00	10 577 00	»	»	3.416 00	3.410 00	»	»
* De las Salinas á la carretera de Montoro á Rute.....	4,44	24.725 00	2.000 00	11.862 50	10.862 50	»	8.625 00	4.300 00	4.325 00	»
* Adamuz á la estación de Villafranca.....	2,89	52.078 00	2.000 00	16.326 00	16.876 00	16.876 00	15.000 00	5.000 00	5.000 00	5.000 00
Cabra á sus Huertas, por los Callejones.....	1,62	5.910 00	1.000 00	4 910 00	»	»	2.053 00	2.053 00	»	»
* La Carlota á su estación.....	1,48	13.180 00	2.000 00	11.180 00	»	»	4.500 00	4.500 00	»	»
* La Victoria á la aldea de Quintana.....	1,38	17.750 00	2.000 00	15.750 00	»	»	5.000 00	5.000 00	»	»
* Del Corregidor al Aljibejo.....	1,25	16.590 00	2.000 00	14.590 00	»	»	»	»	»	»
* Arroyo de Rocines al Cañaveral.....	1,25	22.120 00	2.000 00	10.560 00	9.560 00	»	»	»	»	»
* De la Palmilla al Ventorrillo de la Puntola.....	1,25	37.920 00	2.000 00	12.640 00	11.640 00	11.640 00	»	»	»	»
* Ventorrillo del Risquillo á la Venta de San Antonio.....	1,25	59.566 00	2.000 00	19.855 33	18.855 33	18.855 34	»	»	»	»
Priego á Lagunillas.....	1,00	19.800 00	2.000 00	9.400 00	8.400 00	»	»	»	»	»
* La Rambla á Fernán Núñez.....	0,95	31.225 00	2.000 00	15.112 50	14.112 50	»	10.505 00	5.200 00	5.305 00	»
* Cabra á Nueva Carteya.....	0,72	47.616 00	2.000 00	15.872 00	14.872 00	14.872 00	13.059 66	4.300 00	4.400 00	4.359 66
* Puente sobre el Guadalquivir, en Villafranca.....	0,66	149.000 00	2.000 00	49.666 66	48.666 66	48.666 68	41.666 00	13.800 00	13.900 00	13.966 00
		516.268 00	29.000 00	222.512 99	153.844 99	110.910 02	103.824 66	47.569 00	32.930 00	23.325 66

Cuadro núm. 3.—Presupuesto de gastos de estudio de los proyectos.

Oórdoba..... 48.390 pesetas.

Cuadro núm. 4.—Proposiciones admisibles á las que no alcanza el crédito concedido á la provincia respectiva.

Designación del camino.—Córdoba.—* Iznájar al límite del término de Priego (complemento del 6).—Subvención, 134.450 pesetas.

Cuadro núm. 5.—Proposiciones deficientes.

DESIGNACION DEL CAMINO	Clase de deficiencia
Provincia de Córdoba	
Conquista á las minas de Orujo.....	3. ^a
Aguilas á la carretera de Puente Genil á La Rambla...	2. ^a
Obejo á la estación de Vacar.....	1. ^a
Córdoba á Santo Domingo.....	7. ^a
Córdoba á Medina Azahara.....	7. ^a
Córdoba á la Balanzona.....	7. ^a
Córdoba á Santa María de Trassierra.....	7. ^a
Córdoba á Santa María de Trassierra, con un ramal...	7. ^a
Camino de Castro del Río.....	4. ^a y 6. ^a
Rute á Encinas Reales.....	1. ^a
Navalespino á la estación de Granjuela, por Blázquez...	3. ^a
Aldea de Ojuelos altos á la de Posadillos.....	5. ^a
Fuenteovejuna á la Cardenchoza y Las Morenas.....	5. ^a
Fuenteovejuna á Picanillo.....	5. ^a
Fuenteovejuna á la aldea de Cuenca.....	5. ^a
Fuenteovejuna á Blázquez.....	4. ^a
Villanueva del Rey á su estación.....	»
Peñarroya á Belmez.....	6. ^a
Palenciana á la carretera de Cuesta del Espino á Málaga	1. ^a y 3. ^a
Cuesta del Espino á Málaga á la de Lucena á Estepa, en las inmediaciones de Jauja.....	3. ^a
Baena á Cañete de las Torres.....	1. ^a y 3. ^a
Fuente Obejuna á la Granjuela.....	5. ^a

Cuadros a que se refiere la Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales y publicados en el Boletín del sábado 25 del mes actual.

Cuadro núm. 1. - Resumen del estado de las obras de construcción y reparación de caminos vecinales en las provincias de Córdoba y Sevilla en los años 1911 y 1912.

PROVINCIA	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS				CREDITO CONCEDIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS
	1911	1912	1913	1914					
Córdoba	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000

Cuadro núm. 2. - Estado de las obras de construcción y reparación de caminos vecinales en las provincias de Córdoba y Sevilla en los años 1911 y 1912.

PROVINCIA	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS				CREDITO CONCEDIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS
	1911	1912	1913	1914					
Córdoba	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000

Cuadro núm. 3. - Presupuesto de las obras de construcción y reparación de caminos vecinales en las provincias de Córdoba y Sevilla en los años 1911 y 1912.

Córdoba	28.000.000
---------	------------

Cuadro núm. 4. - Proposiciones de obras de construcción y reparación de caminos vecinales en las provincias de Córdoba y Sevilla en los años 1911 y 1912.

Córdoba	28.000.000
---------	------------

Cuadro núm. 5. - Proposiciones de obras de construcción y reparación de caminos vecinales en las provincias de Córdoba y Sevilla en los años 1911 y 1912.

PROVINCIA	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS				CREDITO CONCEDIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS	IMPORTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN PÉSEOS
	1911	1912	1913	1914					
Córdoba	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000	28.000.000